

EXENTA Nº 14/1/1/0055 /

SANTIAGO, **14 MAR. 2013**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV Nº 172 de 1974).
- c) Resolución Nº 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

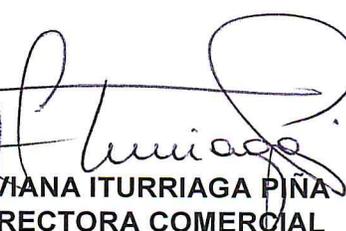
CONSIDERANDO

- a) QUE, "LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa **LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 30 de enero del año 2013, suscrito con "LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE
 - 2.- AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ, SECCIÓN COMERCIAL (I)
 - 3.- DCO, SECRETARIA
 - 4.- DCO, SDCO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)
- VIP/MDS/COF/msp, Resolución Convenio LAE 13/03/2013